

1533-2012

Breves Antecedentes: El Sr. Ángel Calderón Valencia trabajaba para la Empresa Nacional de Puertos, habiendo cumplido la edad de 70 años, sin solicitar la jubilación automática que corresponde. Por el contrario siguió prestando servicios 10 meses más, hasta que sin mediar comunicación alguna, la empresa lo cesó en sus labores aduciendo motivos de edad.

Demandante: Ángel Calderón Valencia.

Demandado: Empresa Nacional de Puertos Sociedad Anónima.

Materia: Indemnización por Despido Arbitrario.

Descripción de la litis: El demandante solicita el pago de indemnización por despido arbitrario, por haber sido despedido sin mediar causa objetiva justa, más el pago de otros beneficios laborales. Por su parte la demandada precisa que el demandante no solicitó su cese al cumplir los 70 años de edad y que ese fue el motivo por el cual dio por finalizada la relación laboral.

La sentencia de primera instancia declaró fundada en parte la demanda, ordenando el pago de indemnización por despido arbitrario; desestimando el pago de sus beneficios laborales. Sin embargo, la sentencia de vista desestimó el pedido de indemnización por despido arbitrario, amparando únicamente el pago de vacaciones truncas.

La ejecutoria suprema, casa y declara nula la sentencia de vista y confirmando a sentencia apelada, ordena el pago de indemnización por despido arbitrario; al considerar que la decisión unilateral del empleador de prescindir de los servicios del trabajador es arbitraria, si es que no se sustenta en la comprobación objetiva de comisión de falta grave o de incapacidad para la realización de la labor, por lo que el cese del trabajador aduciendo motivo de edad no es válida, luego de haberse aceptado tácitamente la prestación de la relación laboral.

Principios del Derecho:

- a) Principio Protector del Derecho del Trabajo
- b) Principio de protección contra el despido arbitrario respetando las normas constitucionales (Artículo 1 Inciso c del Decreto Supremo 003-97-TR, Capítulo 1: Principios Fundamentales)

Sentido de la Resolución: **CASARON** la sentencia de vista de fecha 03 de noviembre de 2011, en el extremo que desestima la indemnización por despido arbitrario; **y actuando en sede de instancia, CONFIRMARON** la sentencia apelada que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda.

Fundamentos Nacionales: Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 650; inciso f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, artículos 38, artículo 21 último párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Alcances de la Resolución en el País: La sentencia forma parte de la Jurisprudencia no vinculante de la Corte Suprema de Justicia de la República, estableciendo únicamente criterios jurisprudenciales, que pueden tomarse en cuenta en la resolución de casos análogos.